

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 29 ABR 2021

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 326

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldico N° 0558 del 30 de diciembre de 2020, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2.021 y por razones de servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut. N° 69.250.602-2 y don **PATRICIO DEL CARMEN ROMERO RETAMAL**, RUT N° _____, nacido el _____, domiciliada en _____ calle Luis Gómez 2000 de la ciudad de Trehuaco, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.
- 2.- Ordéñese la cancelación de \$ 600.000.- (seiscientos mil pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 3º del contrato de Prestación de Servicios, el que tendrá una vigencia de 30 días a contar del 02 de mayo de 2021.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Archivo Carpeta Funcionario, Archivo Decretos Alcaldíos, Of. de Transparencia, TGR., Secc. Finanzas, DISEM, archivo Secretaria DAEM.



REPUBLICA DE CHILE
XVI REGION DE NUBLE
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Trehuaco a 23 de abril 2021, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut. N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco, que en adelante denominará "Empleador", y don **PATRICIO DEL CARMEN ROMERO RETAMAL, RUT N° 12.967.134-0**, nacido el [REDACTED] de [REDACTED] de 1970, domiciliada en [REDACTED] de la comuna de Trehuaco, en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios cumplirá funciones de maestro contratista para el Establecimiento Liceo Bicentenario de Excelencia, ubicado en Gonzalo Urrejola N° 870 de esta comuna. Deberá para ello cumplir las siguientes actividades:

- 1.- Pintado de Salas
- Reparaciones Menores de gasfitería y carpintería

ARTÍCULO 2º: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios el Depto. de Educación deberá otorgar las facilidades propias del caso, como movilización, materiales, cuando el mandante lo estime pertinente.

ARTÍCULO 3º: El mandante pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 600.000.- (seiscientos mil pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará una vez terminados los trabajos lo que será certificado por el Director del Establecimiento.

ARTÍCULO 4º: El Presente Contrato empezará a regir el día 02 de mayo del año en curso y tendrá vigencia por 30 días. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, Departamento de Educación y un informe con el detalle de las actividades realizadas.

ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

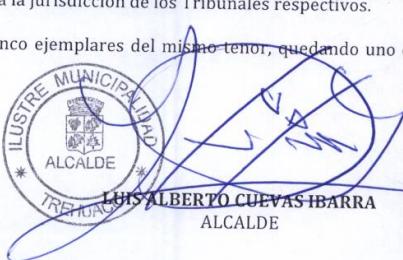
ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO 7º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.



PATRICIO DEL C. ROMERO RETAMAL
PRESTADOR DE SERVICIOS



LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE